



Ubicación 5345 – 8  
Condenado HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ  
C.C # 7439341

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 6 de Octubre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 1162 del OCHO (8) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 9 de Octubre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~  
SECRETARIO

Ubicación 5345  
Condenado HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ  
C.C # 7439341

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 10 de Octubre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 11 de Octubre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~  
SECRETARIO

Cdoal  
Dex=FL  
MP=L



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS**  
**Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**  
**BOGOTÁ D.C.**

P. 95  
22/10/23

Bogotá D. C., Septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

**TEMA:**

Procede el despacho a decidir sobre la viabilidad de disponer la ejecución inmediata de la sentencia proferida contra **HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ**.

**ANTECEDENTES:**

**HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ** fue condenado el 14 de febrero de 2019 por el Juzgado 38 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá a la pena de **31 MESES y 10 DÍAS DE PRISIÓN, MULTA DE 66.66 SMMLV** por el delito de **EXPORTACION E IMPORTACION FICTICIA** en concurso heterogéneo con **ESTAFA AGRAVADA**.

En la precitada sentencia, le fue otorgado el subrogado penal de suspensión condicional de la ejecución de la pena previo a acreditar caución prendaria equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y a suscribir diligencia de compromiso en los términos del Artículo 65 del Código Penal.

Este Juzgado mediante auto del 13 de octubre de 2022 ordenó correr traslado del artículo 477 de la ley 906 de 2004 a fin de que el condenado y su defensor expusieran los motivos por los cuales no se dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia, en lo referente a suscribir diligencia de compromiso y a acreditar caución prendaria.

Dentro del traslado, el sentenciado **HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ** mediante póliza judicial NB100347638 de la Compañía Mundial de Seguros S.A. acreditó caución prendaria equivalente a cinco (5) Salarios Mínimo Mensuales Legales Vigentes.

En virtud de lo anterior, el despacho mediante auto del 8 de noviembre de 2022 dispuso requerir nuevamente al sentenciado a fin de que compareciera a suscribir diligencia de compromiso en los términos del Artículo 65 del Código Penal, lo cual fue remitido por el CSA a los correos electrónicos autorizados [halequiroz8@gmail.com](mailto:halequiroz8@gmail.com), [angiemoramur\\_93@outlook.com](mailto:angiemoramur_93@outlook.com); sin embargo, a la fecha no se ha presentado ante este estrado judicial.

### CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

El artículo 66 de la ley 599 de 2000 dispone:

*"ARTICULO 66. REVOCACION DE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION CONDICIONAL DE LA PENA Y DE LA LIBERTAD CONDICIONAL. Si durante el período de prueba el condenado violare cualquiera de las obligaciones impuestas, se ejecutará inmediatamente la sentencia en lo que hubiere sido motivo de suspensión y se hará efectiva la caución prestada.*

*Igualmente, si transcurridos noventa días contados a partir del momento de la ejecutoria de la sentencia en la cual se reconozca el beneficio de la suspensión condicional de la condena, el amparado no compareciere ante la autoridad judicial respectiva, se procederá a ejecutar inmediatamente la sentencia."*

Es así que de acuerdo al precitado artículo y teniendo en cuenta que la sentencia quedó ejecutoriada el día 14 de febrero de 2019, es palmario el incumplimiento por parte del condenado **HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ**, por cuanto al transcurrir más de cuatro años de haber quedado en firme la sentencia, no ha cumplido la totalidad de requisitos a fin de materializar la suspensión condicional otorgada en la presente causa, pues aunque si bien se observa que acreditó caución prendaria equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes requerida, a la fecha **NO** ha comparecido a este estrado judicial a suscribir diligencia de compromiso en los términos del artículo 65 del C.P.

Aunado a lo anterior, en el momento que se corrió el traslado del artículo 477 de la Ley 906 de 2004 y posteriormente se requirió a los correos electrónicos autorizados, el sentenciado no se ha presentado.

En consecuencia, se dispondrá la ejecución inmediata de la sentencia, como quiera que el condenado se reitera, no ha comparecido a suscribir acta de compromiso. Seguidamente y en firme la presente decisión, se dispone librar orden de captura en contra de **HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ**, de conformidad con lo señalado anteriormente.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

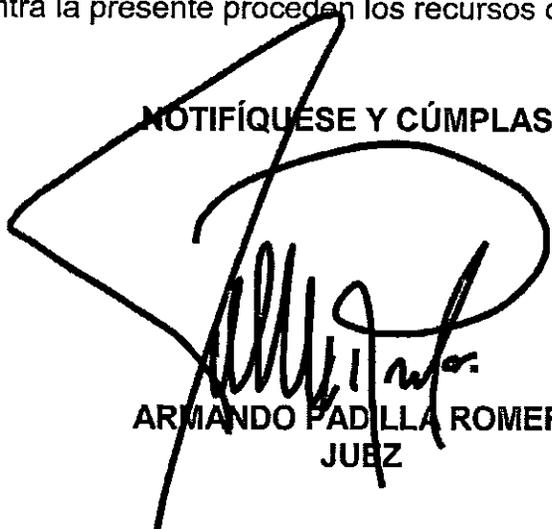
### RESUELVE:

**PRIMERO: DISPONER** la ejecución inmediata de la sentencia proferida contra **HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, por lo que se dispone que el condenado cumpla intramuralmente la pena de 31 meses y 10 días de prisión impuesta el 14 de febrero de 2019 por el Juzgado 38 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada la presente decisión, líbrese la correspondiente orden de captura en contra de **HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ**, ante las autoridades respectivas.

**TERCERO:** Contra la presente procedan los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARMANDO PADILLA ROMERO  
JUEZ

yacf

AUTO N°

1162

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la Fecha	Notifiqué por Estado No. 10
2/10/13	
La anterior Providencia	
La Secretaria	

Señor.

JUEZ OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Despacho.

N.U. 11001-60-00-000-2018-00965-00  
Número Interno: 5345  
Condenado. HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ

Asunto. Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación

HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 7.439.341, en calidad de condenado dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito y en tiempo, interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación sobre la decisión proferida por este despacho en fecha 8 de septiembre de 2023 y que fuese notificada a mi mail día 20 de septiembre de 2023, a fin que reponga la decisión adoptada por el despacho *contrario sensu* se conceda en favor del suscrito el recurso de apelación, en los siguientes términos:

El despacho revoca la suspensión condicional de la pena en favor del suscrito por cuanto considera:

*"(...) Es así que de acuerdo al precitado artículo y teniendo en cuenta que la sentencia quedó ejecutoriada el día 14 de febrero de 2019, es palmario el incumplimiento por parte del condenado HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ, por cuanto al transcurrir más de cuatro años de haber quedado en firme la sentencia, no ha cumplido la totalidad de requisitos a fin de materializar la suspensión condicional otorgada en la presente causa, pues aunque si bien se observa que acreditó caución prendaria equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes requerida, a la fecha NO ha comparecido a este estrado judicial a suscribir diligencia de compromiso en los términos del artículo 65 del C.P.*

*Aunado a lo anterior, en el momento que se corrió el traslado del artículo 477 de la ley 906 de 2004 y posteriormente se requirió a los correos electrónicos autorizados, el sentenciado no se ha presentado.*

*En consecuencia, se dispondrá la ejecución inmediata de la sentencia, como quiera que el condenado se reitera, no ha comparecido a suscribir acta de compromiso. Seguidamente y en firme la presente decisión, se dispone librar orden de captura en contra de HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ, de conformidad con lo señalado anteriormente. (...)"*

Al respecto, en esta instancia es procedente indicar que el suscrito en varias ocasiones y ha solicitado que me indicaran lo que debo hacer para firmar mencionada acta de compromiso, así como en conversaciones por vía WhatsApp con la señora Maritza, por

**Héctor A. Quiroz**  
**CC 7439341 De Barranquilla**  
**Carrera 9 No. 12-26 Piso 2 Oficina 05**  
**Maicao – La Guajira**

Maicao, septiembre 11 de 2023

Señores:

**VENTANILLA DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA y/o**  
**JUZGADO 8 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA**  
**Email: ejcp08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Email: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Bogotá**

**Asunto: Solicitud Finalización del Acta de Compromiso Art 65 CP; Extinción Pena Impuesta Expediente No. 11001-60-00-000-2018-00965-00**

Cordial saludo;

Yo **HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 7.439.341 expedida en Barranquilla, actuando en mi calidad de Condenado o Procesado; Solicito ante Uds. La Posibilidad de que estudie y concrete mi libertad de ciudadano por haber cumplido en mi totalidad la Pena impuesta (Condena) emitida por el Juzgado 38 de Penal del Circuito de Bogotá, enviado a el Juzgado 08 de Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento de Bogotá por el termino de **31 meses y 10 días con fecha del 14 de febrero de 2019**

#### **HECHOS**

- 1.-** Juzgado 38 de Penal del Circuito de Bogotá, me condeno a una pena de prisión de 31 meses y 10 días a partir del 14 de febrero de 2019 y en lo cual me concedió la suspensión de la ejecución de la pena en los términos y condiciones señaladas en procedencia
- 2.-** Esta condena fue trasladada al Juzgado 08 de Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento de Bogotá, para dar cumplimiento a esta condena
- 3.-** Como consta en el expediente mi lugar de Residencia siempre ha sido la ciudad de Maicao (La Guajira), lo cual siempre se me ha dificultado dirigirme al despacho del juzgado 8 de Penas y medidas ubicadas en la ciudad de Bogotá
- 4.-** En una controversia del compromiso para el cumplimiento de la póliza de garantía, siempre hubo diferencias entre esos de idas y venidas que no tenía el dinero para cumplir esos requisitos y cuando tuve el dinero no sé qué paso y por motivo ajeno a mi voluntad no se realizó la póliza de garantía como tampoco el acta de compromiso

**Héctor A. Quiroz**  
**CC 7439341 De Barranquilla**  
**Carrera 9 No. 12-26 Piso 2 Oficina 05**  
**Maicao – La Guajira**

5.- En ese tiempo de julio a diciembre del 2019, llego la Pandemia del Covid19 y luego aislamiento total decretado desde marzo del 2020 hasta diciembre del 2020

6.- En ese tiempo de julio a diciembre del 2019, llego la Pandemia del Covid19 y luego aislamiento total decretado desde marzo del 2020 hasta diciembre del 2020

7.- Siempre me dirigía cuando tenía cita médica en la ciudad de Riohacha, para preguntar sobre mi estado actual de pena a lo que me respondían que no tenían expediente en ese despacho sobre mi ejecución de penas de juzgado único de penas de Riohacha (Anexo Fotocopia del 27 septiembre 2019 donde solicitaba Acumulación Jurídica de mi Pena)

8.- (El día 26 de enero de 2022), (El día 16 de junio de 2022) (El día 20 de septiembre de 2022) solicite la extinción de pena, así también la devolución del depósito de \$3.500.000, según consta en el expediente de la Rama judicial del Poder Público (Consejo Superior de la Judicatura)

9.- El día 13 de octubre de 2022, el Juzgado 08 de Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento de Bogotá, me niega la extinción de penas por no haber aportado o firmado el acta de compromiso como tampoco haber aportado la póliza de cumplimiento según consta en el expediente de la Rama judicial del Poder Público (Consejo Superior de la Judicatura)

10.- El día 08 de noviembre de 2022, el Juzgado 08 de Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento de Bogotá, acepta que ha recibido la póliza judicial NB100347638 de la compañía Mundial de seguros s a, con lo cual cumplo la caución prendaria equivalente a 5 SMMLV para hacer el beneficio de la suspensión en condiciones otorgada

11.- En virtud de que el Juzgado 08 de Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento de Bogotá, no ha emitido el memorial donde no ha agendado una cita con el fin de suscribir la diligencia de compromisos en los términos del artículo 65 del código penal o en este caso especial como el suscrito condenado residio en Maicao La Guajira se sirva enviar dicho compromiso a mi email [halequiroz8@gmail.com](mailto:halequiroz8@gmail.com)

11.-Por último el día 06 de julio de 2023, le notificó al Juzgado 08 de Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento de Bogotá en qué estado se encuentra mi condena

**Héctor A. Quiroz**  
**CC 7439341 De Barranquilla**  
**Carrera 9 No. 12-26 Piso 2 Oficina 05**  
**Maicao – La Guajira**

Maicao, 20 de junio 2023

Señores:

**VENTANILLA DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA y/o**  
**JUZGADO 8 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA**  
**Email: ejcp08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Email: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Bogotá**

**Asunto: Información De la Pena Expediente No. 11001-60-00-000-2018-00965-00**

Cordial saludo;

Yo HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 7.439.341 expedida en Barranquilla, actuando en mi calidad de Condenado o Procesado; Solicito ante Uds. Información sobre el estado actual de mi Pena (Condena) emitida por el Juzgado 38 de Penal del Circuito de Bogotá, enviado a el Juzgado 08 de Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento de Bogotá

Solicito a quien corresponda información sobre mi estado actual de la condena

Adjunto para llevar a cabo el siguiente proceso los siguientes documentos:

- Copia de cedula

Agradezco de antemano su colaboración y su pronta atención

**Recibo notificaciones al:**

Numero Celular: 323 398 0402

Correo electrónico: [halequiroz8@gmail.com](mailto:halequiroz8@gmail.com)

Cordialmente,

---

Héctor Quiroz Gutierrez  
CC 7.439.341 de Barranquilla

**Fwd: RECURSO**

Hector Quiroz <[halequiroz8@gmail.com](mailto:halequiroz8@gmail.com)>

Vie 22/09/2023 7:15 PM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <[ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; Diana Prada Arismendy <[pradalawyer@gmail.com](mailto:pradalawyer@gmail.com)>

 11 archivos adjuntos (3 MB)

OFICIO ACUMULACION JURIDICA20230911\_12220676.pdf; OFICIO JUZGADO 8 PENAS Y MEDIDAS BOGOTA120230911\_12180970.pdf; OFICIO JUZGADO 8 PENAS Y MEDIDAS BOGOTA120230911\_12171096.pdf; OFICIO DE RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION20230922\_17562326.pdf; OFICIO DE RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION20230922\_17542433.pdf; OFICIO DE RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION20230922\_17532202.pdf; OFICIO DE RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION20230922\_17552253.pdf; OFICIO DE RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION20230922\_17574328.pdf; OFICIO DE RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION20230922\_17584946.pdf; OFICIO JUZGADO DE PENAS BOGOTA.docx; OFICIO INFORMACION ESTADO ACTUAL DE LA CONDENA20230922\_18133831.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Diana Arismendy** <[pradalawyer@gmail.com](mailto:pradalawyer@gmail.com)>

Date: vie, 22 sept 2023 a las 16:23

Subject: RECURSO

To: Hector Quiroz <[halequiroz8@gmail.com](mailto:halequiroz8@gmail.com)>

**Recurso de Reposicion en Subsidio de Apelacion**

**Señor Juez Octavo de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad**

Anexo a la presente el Recurso en Subsidio de Apelacion en contra de la Decision proferida por su señoría el día 08 de septiembre del 2023 y lo cual fue notificada a mi email el día 20 de septiembre del 2023 afin de que reponga la decision adoptada por su despacho

- 1.- Oficio Recurso de Reposicion en Subsidio de Apelacion
- 2.- Oficio Acumulacion Juridica del dia 27 septiembre 2019
- 3.- Oficio al Juzgado 8 de Penas y Medidas del dia 20 de junio 2023
- 4,- Oficio al Juzgado 8 de Penas y Medidas del dia 11 de septiembre 2023

Recibo Notificacion Email [halequiroz8@gmail.com](mailto:halequiroz8@gmail.com)

Atentamente

Hector A Quiroz



Libre de virus.[www.avast.com](http://www.avast.com)

Señor.  
**JUEZ ( ) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE RIOHACHA**  
Despacho.

Ref: Expediente No. 11001 60 00000 2013 01679 00  
Condenado. HECTOR ALEJANRO QUIROZ GUTIERREZ

Asunto. Solicitud de Acumulación Jurídica

**DIANA YENNIFFER PRADA ARISMENDY**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.008.034 de Bogotá, profesional en derecho y portadora de la tarjeta profesional No. 166.065 del C S de la J., en calidad de abogada de confianza del señor **HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ**, por medio del presente escrito, me permito solicitar a usted se sirva ordenar la acumulación de las penas que a continuación relaciono, ya que se verifican los requisitos subjetivos que el artículo 460 de la ley 960 de 2004 exige para tales eventos:

1. Expediente No. 11001 60 00000 2013 01679 00 contra **HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ**, Delito Concierto para delinquir, enriquecimiento ilícito de particulares y falsedad en documento público, pena impuesta de 75 meses de prisión, fallo proferido por el Juez Único Penal del Circuito Especializado de barranquilla.

2. Expediente No. 11001 60 00000 2018 00965 00 contra **HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ**, Delito Exportación o Importación Ficticia/ Estafa Agravada, pena impuesta de 31 meses y 10 días de prisión, fallo proferido por el Juez Treinta y Ocho (38) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

Elevo esta solicitud, en consideración a que los dos procesos referidos tienen como sentenciado a la misma persona; y en aras de la protección de los derechos fundamentales que le asisten a mi mandante, sería inconstitucional e ilegal que pagara las dos penas separadamente sumadas de manera aritmética.

Por lo anterior, las penas deben ser acumuladas, tasadas y dosificadas dentro de una universalidad punitiva contenida en una sola condena sin exceder el máximo permitido por la ley.

Señor Juez, para efectos de que asuma usted el conocimiento de la acumulación, allego certificación y fallo expedido por el **Juez Treinta y Ocho (38) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá**, en donde cursa el otro diligenciamiento y a través de la cual se verifica la condena impuesta en la plenaria.

Notificaciones: Carrera 53ª No. 4F- 62 apartamento 1 de la ciudad de Bogotá. Autorizo ser notificada vía mail: [pradalawyer@gmail.com](mailto:pradalawyer@gmail.com) Celular: 302 294 18 95

Mi poderdante puede ser notificado en la carrera 10 No. 12- 51 apartamento 6 piso 2 del municipio de Maicao. Autoriza ser notificado vía mail: [halequiros8@gmail.com](mailto:halequiros8@gmail.com) celular: 301 750 88 56

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



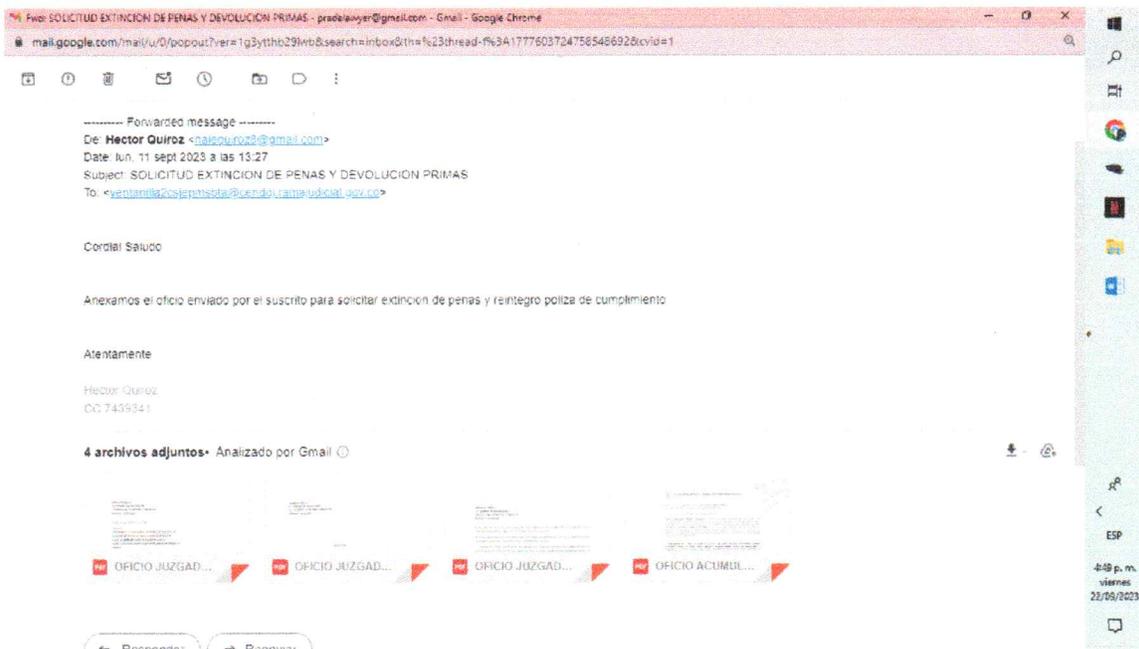
**DIANA YENNIFFER PRADA ARISMENDY**  
C C No. 53.008.034 de Bogotá  
T. P. No. 166.065 del C S de la J

*Recibido: Hoy  
27-Sept/19  
Hora: 2:57 p.m.  
Wales JES*

cuanto mi lugar de residencia siempre ha sido la ciudad de Maicao (La Guajira), en mencionadas conversaciones la señora Maritza me comenta que iba a averiguar para un despacho comisorio y a la fecha eso no ha ocurrido.

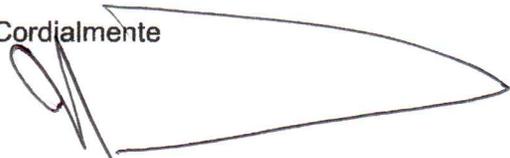
Siempre he estado pendiente para poder cumplir con ese último requisito y sobre mi lugar de residencia si ustedes observan dentro del proceso penal siempre he manifestado que es en la Guajira, tanto asi que los hechos por lo que fui investigado y condenado fueron en la Guajira, siempre ha sido mi interés el cumplir con lo ordenado por el despacho que me condenó, pero me queda difícil por mi avanzada edad estar viajando a Bogotá, razón por la que solicitaba por vía correo electrónico [ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), que me informaran el paso a seguir a fin de poder firmar dicha acta de compromiso y seguir disfrutando del beneficio.

Como prueba de lo manifestado allego a este despacho fotografías de las conversaciones con la señora Maritza asi como del mail enviado por el suscrito.



De esta forma dejo rendida mi petición.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop followed by a series of smaller, connected strokes that form the name of the signatory.

HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ  
C. C No. 7.439.341

6:58

97



Maritza Juzga...



vie, 11 de ago.

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Pulsa para obtener más información.

Buenas tardes 12:51 p.m.

mira usted es el señor HECTOR ALEJANDRO - QUIROZ GUTIERREZ 1:00 p.m.

Si 1:01 p.m. ✓

es q lo llamo del juzgado 8 de ejecución de penas de bogotá 1:01 p.m.

Buenas tardes Dra 1:02 p.m. ✓

mira la llamada era porq usted no ha suscrito diligencia de compromiso 1:02 p.m.

Maritza Juzgado 8 mira la llamada era porq usted no ha suscrito diligencia de compromiso



6:58

97



Maritza ✨ Juzga...



enviarme a este email  
halequiroz8@gmail.com

1:07 p.m. ✓

usted en que ciudad se  
encuentra

1:07 p.m.

Maritza ✨ Juzgado 8

usted se puede acercar el lunes en la  
mañana al csa de servicios

Dra perdone yo vivo en Maicao  
La Guajira

1:07 p.m. ✓

ya pregunto

1:07 p.m.

q debo hacer

1:07 p.m.

Por favor agradeciendole su  
ayuda Dra

1:19 p.m. ✓

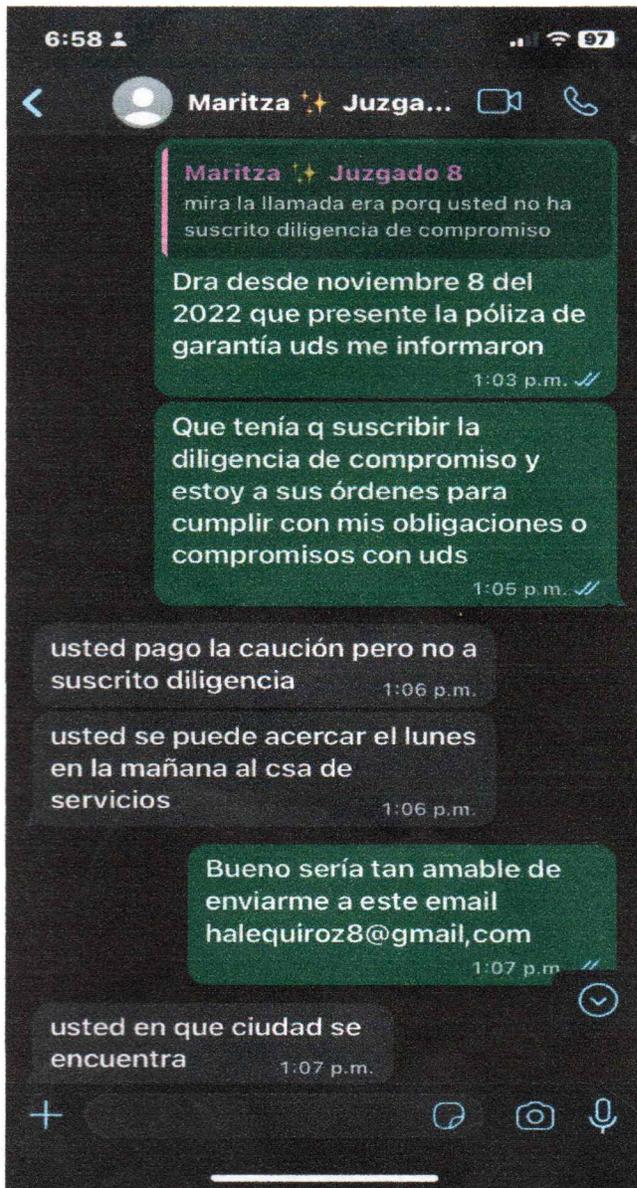
mira por favor me regala la  
dirección del domicilio para  
librar un despacho comisorio

2:28 p.m.

Carrera 28 No 6 A 37 Celular  
No 3233980402 Barrio Paraiso  
Maicao -La Guajira

2:30 p.m. ✓





Teniendo en cuenta que en ningún momento ha sido falta de interés del suscrito, sino por actuaciones ajenas es que solicito a este despacho de manera atenta se sirvan reponer la decisión adoptada en fecha 8 de septiembre de 2023 y; como consecuencia se comisione a Riohacha a fin de poder firmar el acta de compromiso y poder continuar con el subrogado de la pena.

Anexo los oficios radicados al correo electrónico [ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En caso de no accede a mi petición solicito se conceda el recurso de apelación.

**Héctor A. Quiroz**  
**CC 7439341 De Barranquilla**  
**Carrera 9 No. 12-26 Piso 2 Oficina 05**  
**Maicao – La Guajira**

Maicao, 20 de junio 2023

Señores:

**VENTANILLA DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA y/o**  
**JUZGADO 8 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA**  
**Email: ejcp08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Email: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Bogotá**

**Asunto: Información De la Pena Expediente No. 11001-60-00-000-2018-00965-00**

Cordial saludo;

Yo HECTOR ALEJANDRO QUIROZ GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 7.439.341 expedida en Barranquilla, actuando en mi calidad de Condenado o Procesado; Solicito ante Uds. Información sobre el estado actual de mi Pena (Condena) emitida por el Juzgado 38 de Penal del Circuito de Bogotá, enviado a el Juzgado 08 de Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento de Bogotá

Solicito a quien corresponda información sobre mi estado actual de la condena

Adjunto para llevar a cabo el siguiente proceso los siguientes documentos:

- Copia de cedula

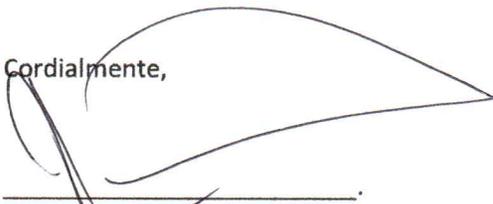
Agradezco de antemano su colaboración y su pronta atención

**Recibo notificaciones al:**

Numero Celular: 323 398 0402

Correo electrónico: [halequiroz8@gmail.com](mailto:halequiroz8@gmail.com)

Cordialmente,



Héctor Quiroz Gutierrez  
CC 7.439.341 de Barranquilla